

af

Alliance Française

San Luis Potosí



Convenio que celebran por una parte la **Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí**, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", con domicilio en Nicolás Zapata No. 200 Zona Centro, 78250, de esta ciudad, representado por su Director Dr. Francisco Hernández Ortiz y por otra parte la **Alianza Franco Mexicana de San Luis Potosí, A.C.** en lo sucesivo "LA ALIANZA" con domicilio en Scop No. 535, col. Jardín, 78270, de esta ciudad, representada por el Sr. Francisco Nieto Navarro, Presidente del comité Directivo, de acuerdo a los siguientes puntos:

- 1.- Se impartirán clases del idioma francés en "EL INSTITUTO", por un profesor que propondrá "LA ALIANZA" el cual, se presentará con el Director de "EL INSTITUTO" a fin de que su candidatura sea aprobada a plena satisfacción.
- 2.- El material pedagógico, solicitado por "LA ALIANZA", será a cargo de los alumnos a través de "LA ALIANZA", el que será adquirido a precio preferencial en las instalaciones de la misma o sus representantes acreditados.
- 3.- Se formarán 3 grupos, recibiendo cada grupo 2 sesiones por semana, cada una de 2 horas, haciendo un total de 12 horas por semana.
- 4.- Las clases de francés formarán parte del currículum académico en el área de Taller Co-curricular de "EL INSTITUTO" y por tal motivo tienen validez como cualquier otra materia que se imparte en los diferentes talleres, quedando sujeta a una calificación y a los reglamentos disciplinarios internos que maneja "EL INSTITUTO"
- 5.- "EL INSTITUTO" efectuará el pago por el servicio de las clases impartidas directamente a la "LA ALIANZA", por el período comprendido entre el **1 de Septiembre del 2019 al 15 de Julio 2020**. Con un costo de \$11,070.00 (Once Mil Setenta Pesos 00/100) mensuales, incluyendo los días de asueto que determine el calendario escolar del ciclo vigente.
- 6.- "LA ALIANZA" se compromete a enviar profesor sustituto en caso de que el profesor titular de la clase no pudiese asistir a ésta. "EL INSTITUTO" deberá avisar mínimo con un día de anticipación en caso de cancelar por algún motivo la clase de francés.
- 7.- Se calendarizarán visitas semestrales de observación con los docentes en "EL INSTITUTO" durante el año escolar, con previa confirmación de fechas por parte de la institución.
- 8.- El pago se realizará los primeros ocho días de cada mes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", debiendo para tal efecto LA ALIANZA expedir la factura correspondiente.
- 9.- La "ALIANZA" otorgará una beca del 50%, para un alumno de excelencia, así como un descuento general del 20% para los alumnos del "INSTITUTO".
- 10.- "EL INSTITUTO" y "LA ALIANZA" organizarán eventos culturales y sociales tales como exposiciones, conferencias, etc.

11.- Las partes declaran no tener una para con otra, ningún tipo de relación laboral, subordinación patronal o cualquier otra referente, ya que como se establece claramente la relación que regula el presente contrato es exclusiva para la impartición de cursos de francés, por lo que la relación laboral con los maestros que impartan las clases será exclusivamente entre LA ALIANZA y el maestro, relevando de toda responsabilidad desde este momento a "EL INSTITUTO".

12.- "EL INSTITUTO" se compromete a no contratar directamente a un profesor que labore en nuestra institución.

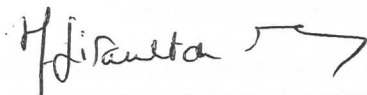
13.- Al concluir el año escolar, "EL INSTITUTO Y LA ALIANZA" entregarán a los participantes, de acuerdo a las políticas internas, un documento en el que conste su participación al curso.

14.- El presente contrato es de naturaleza exclusiva y meramente civil, de conformidad con los Artículos 2436, 2440, 445 y demás relativos del Código Civil vigente del estado de San Luis Potosí, por lo tanto no existe relación de tipo laboral que entrañe obligaciones jurídicas al respecto entre las partes.

15.- El presente convenio cobrará vigencia en el momento de la suscripción por cada una de las partes y tendrá una duración indefinida, renovable para negociación de precios al término del ciclo escolar que será el 15 de julio de 2020 o de requerirlo acorde a las condiciones inflacionarias del país y de mutuo acuerdo las partes.

16.- Todo lo no previsto en el presente contrato, será resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, sin embargo si existiera discrepancia y para dirimir su controversia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero, que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

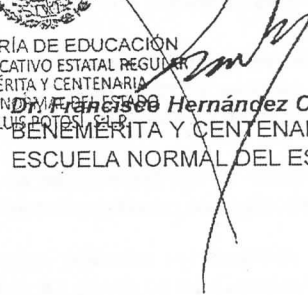
Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 1º de septiembre de 2019.



Sra. Marie-Hélène Girault Dumoulinneuf
ALIANZA FRANCO-MEXICANA
DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



Dr. Francisco Hernández Ortiz
BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

ALIANZA FRANCO MEXICANA
REG. FED. CAUS AFM-590622-GC3
REG. S.E.P I/85106
DIRECCION